

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*

RC

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23**

*reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 20234600066142 del 30 de mayo de 2023, el señor **JOHN ALEXANDER MEJÍA BETANCOURTH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.476.736, la señora **MARÍA CECILIA O'BYRNE OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.738.978, el señor **MANUEL SUÁREZ PARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.294.743, el señor **JAIME HERNÁN DE JESÚS CIFUENTES TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.457.844, y la señora **TULIA CECILIA TRASLAVIÑA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.562.537, remitieron ante el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la solicitud y documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL SILENCIO**", a favor del predio denominado "Lote El Silencio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-70435, con una extensión superficial de dos hectáreas y cuatro mil setecientos setenta y dos metros cuadrados (**2 ha 4772 m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda Bobadillas, municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 25 de abril de 2023, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cáqueza, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el 20 de mayo de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 202 del 16 de junio de 2023**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL SILENCIO**", a favor del predio denominado "Lote El Silencio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-70435, con una extensión superficial de dos hectáreas y cuatro mil setecientos setenta y dos metros cuadrados (**2 ha 4772 m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda Bobadillas, municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, solicitado por el señor **JOHN ALEXANDER MEJÍA BETANCOURTH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.476.736, la señora **MARÍA CECILIA O'BYRNE OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.738.978, el señor **MANUEL SUÁREZ PARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.294.743, el señor **JAIME HERNÁN DE JESÚS CIFUENTES TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.457.844, y la señora **TULIA CECILIA TRASLAVIÑA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.562.537.



RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23**

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 16 de junio de 2023, al señor **JOHN ALEXANDER MEJÍA BETANCOURTH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.476.736, la señora **MARÍA CECILIA O'BYRNE OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.738.978, el señor **MANUEL SUÁREZ PARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.294.743, el señor **JAIME HERNÁN DE JESÚS CIFUENTES TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.457.844, y la señora **TULIA CECILIA TRASLAVIÑA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.562.537, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: [piteobyrne@gmail.com](mailto:piteobyrne@gmail.com), [manuel.suarez16@gmail.com](mailto:manuel.suarez16@gmail.com), [cecihyde@gmail.com](mailto:cecihyde@gmail.com), y [xandrymejia@gmail.com](mailto:xandrymejia@gmail.com).

Que dentro del **Auto No. 202 del 16 de junio de 2023**, en su Artículo Segundo se requirió al señor **JOHN ALEXANDER MEJÍA BETANCOURTH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.476.736, la señora **MARÍA CECILIA O'BYRNE OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.738.978, el señor **MANUEL SUÁREZ PARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.294.743, el señor **JAIME HERNÁN DE JESÚS CIFUENTES TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.457.844, y la señora **TULIA CECILIA TRASLAVIÑA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.562.537, lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 2.** Requerir el señor **JOHN ALEXANDER MEJÍA BETANCOURTH** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.476.736, la señora **MARÍA CECILIA O'BYRNE OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.738.978, el señor **MANUEL SUÁREZ PARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.294.743, el señor **JAIME HERNÁN DE JESÚS CIFUENTES TORO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.457.844, y la señora **TULIA CECILIA TRASLAVIÑA GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.562.537, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia de los siguientes documentos y anexos respectivos:*
  - o *Copia de la Escritura 976 del 11 de abril de 2012 de la Notaría 18 de Bogotá.*
2. *Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "**Lote El Silencio**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-70435, para lo cual es importante indicar **la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe*

efc

RESOLUCIÓN NÚMERO: 121 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23**

*remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por los usuarios no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición de cada uno de los predios y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para el predio de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.17.4 y los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el del Decreto 1076 de 2015. (...)*

Mediante correo electrónico con radicado No. 20234600078252 del 20 de junio de 2023, el señor **JOHN ALEXANDER MEJÍA BETANCOURTH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.476.736, la señora **MARÍA CECILIA O'BYRNE OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.738.978, el señor **MANUEL SUÁREZ PARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.294.743, el señor **JAIME HERNÁN DE JESÚS CIFUENTES TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.457.844, y la señora **TULIA CECILIA TRASLAVIÑA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.562.537, allegaron la información requerida dentro del **Auto No. 202 del 16 de junio de 2023**, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato Código: SINAP\_FO\_04, versión 5, evidenciando que se cumplieron en su totalidad con los requerimientos solicitados en el mencionado auto de inicio.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 211 del 27 de junio de 2023**, corrigió los errores formales del **Auto No. 202 del 16 de junio de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23"**, más específicamente el Artículo Tercero, en el sentido de identificar correctamente la Corporación Autónoma Regional en la que se solicitará la fijación de avisos de inicio de trámite, el cual quedó así:

*"(...) ARTÍCULO 3. Una vez los solicitantes alleguen la información requerida, remitir a la Alcaldía de Choachí, y a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015. (...)"*

## **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA**, el 08 de agosto de 2023 y desfijado el 22 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700049242 del 06 de mayo de 2024, y en la **Alcaldía Municipal de Choachí**, fijado el 02 de agosto de 2023 y desfijado el 16 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20234700151462 del 23 de noviembre de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.



RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 29 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Lote El Silencio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-70435, y emitió Concepto Técnico No. **20232300002286** del 20 de noviembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1. UBICACIÓN**

*El predio denominado "LOTE EL SILENCIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-70435 y cédula catastral No. 25181000000110002000 se encuentra ubicado en la vereda Bobadillas del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca.*

*Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a IGAC, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20234600078252.*

**1.2. LINDEROS**

*De acuerdo con la consulta del Folio de Matrícula Inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio "LOTE EL SILENCIO" de registro como RNSC "EL SILENCIO".*

*"(...) POR EL PIE, LIMITA CON TIERRAS DE MIGUEL BORBON. BELARMINO ESCOBAR, IGNACIOGUEVARA Y LA QUEBRADA DE GUAZA, SEPARA MOJONES, CERCA DE PIEDRA, CHAMBA Y UNA CUCHILLA Y LA MISMA QUEBRADA; POR EL COSTADO DERECHO, CON PROPIEDADES DE LUIS ENRIQUE SABOGAL, SEPAR CERCA DE PIEDRA Y CHAMBA; POR CABECERA, CON TIERRAS DE ROSA EMMA SABOGAL TORRES, SEPARA MOJONES Y POR EL ULTIMO COSTADO, CON TIERRAS DE HELIODORO LOPEZ, SEPARA MOJONES Y CHAMBA. (...)"*

**1.3. ÁREA**

*De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-70435 este predio consta de 2,4772 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.*

*En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "EL SILENCIO".*

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO' 121 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23**

**Tabla 1.** Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "LOTE EL SILENCIO" que conforma la RNSC "EL SILENCIO".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI(ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
LOTE EL SILENCIO	152-70435	2,4772	2,4771

Fuente: Información visita técnica PNNC.

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" que será registrada a favor del predio "LOTE EL SILENCIO" corresponde a Bosque Húmedo Montano (bh-M) con segmentos de bosque secundario. En regeneración natural, está compuesto por un mosaico entre pastizales y arbustales manteniendo diferentes estratos desde el sotobosque. "...De igual manera la RNSC alberga mucha humedad, generando condiciones ideales para la presencia de especies epífitas, como bromelias y orquídeas, así como de plantas no vasculares<sup>1</sup>...".

**Figura 1.** Muestra de ecosistema natural presente en el predio "LOTE EL SILENCIO" que conforma la RNSC "EL SILENCIO".



Fuente: Visita técnica PNNC RNSC "EL SILENCIO".

**2.1. FLORA**

De acuerdo con lo evidenciado en campo y la reseña descriptiva la vegetación, está representada principalmente por especies nativas caracterizadas principalmente árboles de especies *Ficus americana* (Pogua), *Delostoma integrifolium* (Chicalá rosado) y *Clusia elíptica* (Gaque), *Maclaenia rupestris* (uva camarona), *Baccharis macrantha* (Chilco) y *Dodonaea viscosa* (Hayuelo).

**Figura 2.** Composición de la flora en el predio "LOTE EL SILENCIO" que conforma la RNSC "EL SILENCIO".

<sup>1</sup> Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600066142 de 30/05/2023.

*gpc*

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 29 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23



Fuente: Visita técnica PNNC y reseña descriptiva.

De acuerdo con la información compilada en la reseña del predio, lo informado por los titulares y lo evidenciado durante la visita, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"(...) En cuanto a flora nativa, se diferenciaron un total de 27 familias con 39 especies, las cuáles se pueden detallar en el siguiente cuadro (...)"

Tabla 2. Flora registrada en el predio "LOTE" que conforma la RNSC "EL SILENCIO".

Nº	FAMILIA	Nombre científico	Nombre común
1	Annonaceae	<i>Annona cherimola</i>	Chirimoyo
2	Araliaceae	<i>Oreopanax sp.</i>	Mano de oso
3	Aspleniaceae	<i>Asplenium serra</i>	Helecho
4		<i>Baccharis macrantha</i>	Chilco, ciro

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 29 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23

5	<i>Asteraceae</i>	<i>Dahlia imperialis</i>	<i>Dalia imperial</i>
6	<i>Betulaceae</i>	<i>Alnus acuminata</i>	<i>Aliso</i>
7	<i>Bignoniaceae</i>	<i>Delostoma integrifolium</i>	<i>Chicalá rosado</i>
8	<i>Bromeliaceae</i>	<i>Tillandsia biflora</i>	<i>Quiche, bromelia</i>
9		<i>Tillandsia clavigera</i>	<i>Quiche, bromelia</i>
10		<i>Tillandsia sp</i>	<i>Quiche, bromelia</i>
11	<i>Caricaceae</i>	<i>Vasconcellea pubens</i>	<i>Papayuela</i>
12	<i>Clusiaceae</i>	<i>Clusia elliptica</i>	<i>Gaque</i>
13		<i>Clusia alata</i>	<i>Gaque</i>
14	<i>Dennstaedtiaceae</i>	<i>Pteridium pinetorum</i>	<i>Helecho marranero</i>
15	<i>Ericaceae</i>	<i>Maclaenia rupestris</i>	<i>Uva camarona</i>
16		<i>Cavendishia</i>	<i>Uva de anís</i>
17	<i>Magnoliaceae</i>	<i>Magnolia sp.</i>	<i>Magnoli</i>
18	<i>Magnoliopsida</i>	<i>Smallanthus</i>	<i>Arboloco</i>
19	<i>Melastomataceae</i>	<i>Tibouchina lepidota</i>	<i>Sietecueros</i>
20	<i>Meliaceae</i>	<i>Cedrela montana</i>	<i>Cedro</i>
21	<i>Moraceae</i>	<i>Ficus americana</i>	<i>Pogua</i>
22		<i>Ficus gigautosyce</i>	<i>Higuerón</i>
23	<i>Myrsinaceae</i>	<i>Miysine coriacea</i>	<i>Cuchar</i>
24	<i>Myrtaceae</i>	<i>Myrcianthes</i>	<i>Arrayán guayabo</i>
25		<i>Myrcianthes</i>	<i>Arrayán negro</i>

*de*



RESOLUCIÓN NÚMERO 1.121 DE 29 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23

26		<i>Psidium guajava</i>	Guayab
27		<i>Eucalyptus</i>	Eucalipt
28	Orchidaceae	<i>Epidendrum secundum</i>	Orquídea
29		<i>Comparettia</i>	Orquídea
30	Passifloraceae	<i>Passiflora mollisima</i>	Curub
31		<i>Passiflora edulis f.</i>	Gulup
32	Piperaceae	<i>Piper bogotense</i>	Cordoncillo
33	Poaceae	<i>Chusquea tessellata</i>	Chusque
34	Podocarpiaceae	<i>Retrophyllum</i>	Pino romerón
35	Salicaceae	<i>Abatia parviflora</i>	Cordoncillo, duraznillo,
36	Sapindaceae	<i>Dodonaea viscosa</i>	Hayuel
37	Solanaceae	<i>Brungsmania</i>	Borrachero blanco
38		<i>Solanum quitoense</i>	Lulo
39	Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Yarum

**Fuente:** Reseña descriptiva RNSC "EL SILENCIO", remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600066142 de 30/05/2023.

2.2. FAUNA

De acuerdo con lo evidenciado en campo, la reseña descriptiva y lo conversado con los titulares, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.

"(...) Respecto a aves, se reporta información de 25 familias y 36 especies. Respecto a la categoría de amenaza, según la UICN se encontró que la mayoría de especies reportadas se encuentran en la categoría LC o preocupación menor. La especie *Sturnella magna* (Chirlobirlo) y la especie *Andigena nigrirostris* (Tucán) se encuentran en la categoría de Casi Amenazado (NT), lo cual soporta aún más la intención de los propietarios de registrar su predio como reserva natural (...)"

**Tabla 3.** Fauna registrada en el predio "LOTE EL SILENCIO" que conforma la RNSC "EL SILENCIO".

Nº	Familia	Nombre científico (género o Categoría de especie) amenaza UICN	Nombre común
----	---------	--	--------------

gfc

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 29 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23

1		<i>Buteo platypterus</i>	Gavilán de alas anchas	LC
2	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Águila caminera	
3		<i>Elanus leucurus</i>	Gavilán maromero	LC
4		<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silbadora	LC -
5	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garza real	LC - desconocid
6		<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita bueyera	
7	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo	
8	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván	
9	Cracidae	<i>Penelope montagni</i>	Pava de monte	
10	Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	torcaza nagüiblanca	LC
11		<i>Columba livia</i>	Paloma común	LC
12	Corvidae	<i>Cyanocorax yncas</i>	Carrquí verdiamarillo	
13	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero	
14	Emberizidae	<i>Atlapetes pallidinucha</i>	Gorrión montés	
15	Fringillidae	<i>Euphonia laniirostris</i>	Eufonia Gorgiamarilla	
16	Furnariidae	<i>Synallaxis azarae</i>	Chamicero	
17	Grallariidae	<i>Grallaria ruficapilla</i>	Comprapán	
18	Hirudidae	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Golondrina Blanquiazul	
19	Icteridae	<i>Icterus chrysater</i>	Toche o turpial	LC
20		<i>Sturnella magna</i>	Chirlobirlo	
21	Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>	Sinsonte	
22	Passerellidae	<i>Zonotrichia capensis</i>	Copetón	
23		<i>Atlapetes semirufus</i>	Gorrión de monte	
24	Parulidae	<i>Setophaga fusca</i>	Reinita gorginaranja	
25	Picidae	<i>Colaptes rivolii</i>	Carpintero carmesí	
26	Ramphastidae	<i>Andigena nigrirostris</i>	Yátaro o tucán de aves de montaña Colombia)	NT (libro rojo de
27	Strigidae	<i>Ciccaba albitarsis</i>	Búho currucutú común	
28		<i>Sicalis flaveola</i>	Canario colorado	
29		<i>Diglossa humeralis</i>	Pinchaflor diglosa	
30	Thraupidae	<i>Piranga rubra</i>	Tangara roja	
31		<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo	
32		<i>Colibri coruscans</i>	colibrí orejivioleta	LC -
32	Trochilidae	<i>Eriocnemis vestita</i>	Colibrí calzadito	LC - estable reluciente
34	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero común	
35	Turdidae	<i>Turdus fuscater</i>	Mirla común	
36	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí común	

**Fuente:** Reseña descriptiva RNSC "EL SILENCIO", remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600066142 de 30/05/2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 2 1 DE 2 9 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23**

"(...) Frente al grupo de los mamíferos, de acuerdo con avistamientos de Viviana Peña entre el período enero-mayo de 2023, se reportan 4 especies de 4 familias (...)".

**Tabla 4:** Mamíferos registradas en el predio "LOTE EL SILENCIO" que conforma la RNSC "EL SILENCIO".

Nº Categoría de	Familia	Nombre científico (género o especie)	Nombre común
1	Didelphidae	Didelphis pernigra	Zarigueya andina o de LC - estable tierra fría
2	Erethizontidae	Coendou rufescens	Puercoespín de cola LC - estable corta
3	Leboridae	Sylvilagus	Conejo silvestre
4	Sciuridae LC - estable	Sciurus granatensis	Ardilla común

**Fuente:** Reseña descriptiva RNSC "EL SILENCIO", remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600066142 de 30/05/2023.

"(...) De acuerdo con lo anterior, sobresale la presencia de la especie *Coendou rufescens* (Puercoespín) y también el reporte del Conejo silvestre (*Sylvilagus brasiliensis*), el cual se encuentra categorizado como En Peligro (EN), según los listados de la UICN (...)".

Así mismo lo evidenciado en campo, la reseña descriptiva y lo conversado con los titulares, se reportaron las siguientes especies de herpetos, 5 familias con 6 especies.

**Tabla 5:** Herpetos registrados en el predio "LOTE EL SILENCIO" que conforma la RNSC "EL SILENCIO".

Nº de	Familia	Nombre científico (género o especie)	Nombre común	Categoría Nombre científico amenaza
1	Caeciliidae	Caecilia cf	Tatacoa	DD
2	Colubridae	Atractus cf elaps	Falsa coral, tierrera	LC
3	Colubridae	Lampropeltis	Falsa coral o ratonera	LC
4	Craugastoridae	Pristimantis	Rana de lluvia	LC - disminuy
5		Pristimantis sp	Ranas de hojarasca	
6	Hylidae	Dendropsophus	Rana sabanera	LC - estable

**Fuente:** Reseña descriptiva RNSC "EL SILENCIO", remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600066142 de 30/05/2023.

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1. 1 2 1 DE 2 9 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23**

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "EL SILENCIO".

**3.1. Objetivo general de conservación:**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Montano (bh-M) representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO".

**3.1.1. Objetivos específicos de conservación:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Montano (bh-M), representado por coberturas de vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

**3.1.1.1. Objetos de conservación:**

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Ecosistema de Bosque Húmedo Montano (bh-M).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "EL SILENCIO"**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por el titular, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total 2,4771 ha del predio "LOTE EL SILENCIO", identificado con FMI 152-70435 (Tabla 6 y Figura 3).

**Tabla 6.** Zonificación de la RNSC "EL SILENCIO".

Zonificación	FMI 152-70435 Área (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	1,0957	44,23
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,0768	43,47
Zona de Agrosistemas	0,0818	3,30
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2228	9,0
Área Total para Registrar	2,4771	100

**Fuente:** Información visita técnica y RNSC "EL SILENCIO".

*aje*



RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23**

**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde al 44,23 % del área total a registrar, es decir a 1,0957 ha y está conformada por Bosque Húmedo Montano (bh-M) con coberturas de sotobosque denso con presencia de vegetación exclusivamente de arbustales y herbazales con algunas especies nativas. "...La RNSC posee buena conectividad con bosques vecinos, lo cual favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son: regulación de ciclos hidrológicos, protección de especies de flora y fauna con algún grado de amenaza o endemismo<sup>2</sup>...".*

**Figura 4.** Zona de conservación del predio denominado: "LOTE EL SILENCIO" identificado con FMI No. 152-70435, que conforman la RNSC "EL SILENCIO".



<sup>2</sup> Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600066142 de 30/05/2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23**



*Fuente: Visita técnica PNNC 27 de julio 2023.*

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL**

*Esta zona corresponde al 43,47 % del área total a registrar, es decir a 1,0768 ha y está conformada por una transición entre las zonas de conservación, la zona de restauración y la zona de uso intensivo e infraestructura áreas utilizadas como senderos y el parqueadero, en estas zonas se encuentra mosaicos de vegetación nativa en proceso de restauración, por parte de los titulares.*

**Figura 5.** Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio denominado: "LOTE EL SILENCIO" identificado con FMI No. 152-70435, que conforman la RNSC "EL SILENCIO".



*Fuente: Visita técnica PNNC 27 de julio 2023.*

**4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS.**

*Esta zona corresponde al 3,30 % del área total a registrar, es decir a 0,0818 ha y está ubicada en la mitad del lote, conformada por una huerta familiar que rodea la casa principal, está constituida por cultivos frutales como mora, fresa, chirimoya entre otras y hortalizas como trigo cebolla tomate lechuga entre otras, en alguna zona se ubican algunos pastizales donde una de las propietarias del lote, sitúa a pastar 1 o 2 vacas de vez en cuando.*

**4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde al 9,0 % del área total a registrar, es decir a 0,2228 ha y está conformada por las 4 casas de los propietarios, el parqueadero del predio que está ubicado en la esquina sur-occidental y un kiosco ubicado de la mitad hacia el norte*

qe

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23**

del lote, cerca de donde comienza el núcleo de conservación, así como los senderos del predio y la zona donde está ubicado el transformador de la energía de media tensión y un reservorio artesanal.

**Figura 6.** Zona de Uso Intensivo e Infraestructura del predio denominado: "LOTE EL SILENCIO" identificado con FMI No. 152-70435, que conforman la RNSC "EL SILENCIO".



**Fuente:** Visita técnica PNNC 27 de julio 2023.

#### 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL SILENCIO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.

*afc*



RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 1 DE 2 9 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23**

6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS.**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL SILENCIO" no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

El Bosque Húmedo Montano (bh-M) según las zonas de vida está caracterizado de la siguiente manera:

"(...) Bosque húmedo montano (bh-M)

Se caracteriza por precipitaciones de 500 a 1.000 mm/año y biotemperatura media entre 6 y 12°C, se distribuye en la sabana de Bogotá haciendo parte de los cerros Pan de Azúcar 26 y Covadonga en Villapinzón, la serranía de La Cuchilla, en Lenguazaque el cerro La Senda, en Monserrate y en Guadalupe, además en un amplio sector que circunda el embalse del Neusa. Esta zona presenta una cobertura vegetal conformada por árboles de poca talla, acompañada de vegetación arbustiva y graminoide; algunas áreas están dedicadas a cultivos de cebada, papa, arveja, maíz y haba.

La composición florística de la zona es típica del piso alto andino, entre las especies que sobresalen se pueden citar: Palo colorado (*Polylepis quadrijuga*), Pegamosco (*Beffaria resinosa*), Arrayán (*Myrtus foliosa*), Gaque (*Clusia multiflora*), Ají de páramo (*Drymis granadensis*) Duraznillo (*Abatia partiflora*), Chite (*Hypericum larixifolium*), Sauco de monte (*Viburnum triphyllum*), Manzanillo (*Toxicodendron striata*), Yarumo (*Cecropia teleincana*), Pagado, Rodamonte (*Escallonia myrtilloides*), Cachitos (*Halenia asclepiadae*), Chusque (*Chusquea tessellata*), Tuno (*Miconia ligustrina*), Garrocho (*Viburnum tinoides*), Raque o San Juanito (*Vallea stipularis*), Laurel (*Myrica parvifolia*), Frailejón (*Espeletia phaneractis*), Musgo (*Sphagnum megallanicum*), Chicoria (*Hypochoeris sessiliflora*), Quiche de páramo (*Paepalanthus chimboracensis*), Amargoso (*Eupatorium viscosum*), Hierba de San Juan (*Castilleja fissifolia*), Licopodio (*Lycopodium jussiaci*)<sup>3</sup> (...).

De acuerdo con lo evidenciado en campo, la reseña descriptiva y lo conversado con los titulares mencionan consideraciones a tener en cuenta como:

<sup>3</sup>Según la gobernación de Cundinamarca: [https://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/d02632a1-bbd6-4e27-8a77-b6061e0c6df5/CAPITULO%2B1%2BSISTEMA%2BAMBIENTAL.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT\\_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE-d02632a1-bbd6-4e27-8a77-b6061e0c6df5-nRFG699](https://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/d02632a1-bbd6-4e27-8a77-b6061e0c6df5/CAPITULO%2B1%2BSISTEMA%2BAMBIENTAL.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE-d02632a1-bbd6-4e27-8a77-b6061e0c6df5-nRFG699)

RESOLUCIÓN NÚMERO . 121 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23**

*"(...) La Reserva El Silencio se encuentra ubicada en la vertiente sur de la Quebrada Guaza y presenta un terreno con pendientes moderadas y fuertes, en especial hacia la parte que colinda con la quebrada. El paisaje del predio está compuesto por un mosaico entre pastizales, arbustales y remanentes de bosque secundario, el cual ha sido resultado*

*de un proceso de regeneración natural y restauración activa desarrollado desde que los actuales propietarios adquirieron el predio en el 2012. El núcleo boscoso del centro del predio está compuesto por árboles de las especies Ficus americana (Pogua), Delostoma integrifolium (Chicalá rosado) y Clusia elíptica (Gaque), entre otras y contiene diferentes estratos desde el sotobosque. De igual manera es una zona que alberga mucha humedad, generando las condiciones ideales para la presencia de varias especies de epífitas, como bromelias y orquídeas, así como de plantas no vasculares.*

*Por otro lado, el área que colinda con la Quebrada Guaza, y que como se mencionó anteriormente presenta pendientes más pronunciadas, presenta un arbustal denso con especies predominantes de Maclaenia rupestris (uva camarona), Baccharis macrantha (Chilco) y Dodonaea viscosa (Hayuelo), principalmente. Sus condiciones climáticas tienden a ser más secas al estar ubicada en una vertiente expuesta al sol y al viento.*

*De igual forma, los propietarios han venido desarrollando un proceso de restauración del predio caracterizado principalmente por la siembra de especies de enriquecimiento en diferentes áreas, entre las que sobresalen yarumo, aliso, aguacate, papayo, pino romerón, trompeto, entre otros<sup>4</sup> (...)"*

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" está ubicada en la vereda Bobadillas del municipio de Choachí, Departamento de Cundinamarca para la conectividad y continuidad del Bosque Secundario, presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.*

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "EL SILENCIO", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 089-23 "EL SILENCIO" y con la información obtenida durante la visita técnica se considera VIABLE el registro de 2,4771 ha del predio denominado "LOTE EL SILENCIO" identificado con FMI 152-70435, ubicado en la vereda Bobadillas del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO".*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" deberán:*

- Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*

<sup>4</sup> Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600066142 de 30/05/2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23**

- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300002286** del 20 de noviembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA–, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de dos hectáreas con cuatro mil setecientos setenta y un metros cuadrados (**2 ha 4771 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Lote El Silencio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-70435, ubicado en el municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL SILENCIO**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**", una extensión superficiaria total de dos hectáreas con cuatro mil setecientos setenta y un metros cuadrados (**2 ha 4771 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Lote El Silencio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-70435, ubicado en el municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **JOHN ALEXANDER MEJÍA BETANCOURTH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.476.736, la señora **MARÍA CECILIA O'BYRNE OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.738.978, el señor **MANUEL SUÁREZ PARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.294.743, el señor **JAIME HERNÁN DE JESÚS CIFUENTES TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.457.844, y la señora **TULIA CECILIA TRASLAVIÑA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.562.537, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**", se proponen:

**Objetivo general:** Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Montano (bh-M) representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**".

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23**

**Objetivos específicos:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Montano (bh-M), representado por coberturas de vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO 3.-** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO",

**Tabla 6.** Zonificación de la RNSC "EL SILENCIO".

Zonificación	FMI 152-70435 Área (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	1,0957	44,23
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,0768	43,47
Zona de Agrosistemas	0,0818	3,30
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2228	9,0
Área Total para Registrar	2,4771	100

**Fuente:** Información visita técnica y RNSC "EL SILENCIO".

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 4.-** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

*gc*

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 29 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23**

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

**ARTÍCULO 5.-** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 6.-** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO 7.-** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO 8.-** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA**, y a la **Alcaldía Municipal de Choachí**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 9.-** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 10.-** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOHN ALEXANDER MEJÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 29 MAY 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 089-23**

**BETANCOURTH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.476.736, la señora **MARÍA CECILIA O'BYRNE OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.738.978, el señor **MANUEL SUÁREZ PARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.294.743, el señor **JAIME HERNÁN DE JESÚS CIFUENTES TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.457.844, y la señora **TULIA CECILIA TRASLAVIÑA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.562.537, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO 11.-** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 12.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 13.-** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los **29 MAY 2024**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Ángela María Torres Ramírez  
Abogada - Contratista  
GTEA

**Concepto Técnico**  
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas  
Ingeniero Ambiental y Sanitario - Contratista  
GTEA

**Revisó y aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos   
Coordinador GTEA

Expediente: RNSC 089-23 EL SILENCIO